

Decimoquinto Incumplimientos

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas; así como en el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en relación a los programas de apoyo, el comercio con países terceros, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola; el régimen jurídico aplicable por el incumplimiento de las obligaciones señaladas será el que prevé la Ley General de Subvenciones y comprenderá desde el reintegro de la ayuda y el pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

Decimosexto Devolución de pagos indebidos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, los beneficiarios deberán reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al productor y los reembolsos o las deducciones efectivas. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado incrementado en un 25%.

2. En el caso de pagos indebidos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, resultando de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria será el que establece el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas; el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en relación a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola; el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola; así como lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo Publicación

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 15 de junio de 2010

El Presidente del FOGAIBA
Albert Moragues Gomila

VER ANEXOS EN LA VERSIÓN CATALANA

— O —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 14443

Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para implantación y verificación de sistemas de gestión ambiental, así como para la aplicación de etiquetas ecológicas europeas para el ejercicio 2010.

La Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005 (BOIB núm. 110 de 23 de julio de 2005) establece las bases para la concesión de subvenciones para la implantación y certificación/verificación de sistemas de gestión y auditoría medioambientales y para la implantación y concesión de etiquetas ecológicas europeas en organizaciones y centros de las Illes Balears, de acuerdo con los Reglamentos (CE) 66/2010, 761/2001 (EMAS) del Parlamento Europeo y del Consejo, y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004.

En el artículo 6 de la Orden se prevé que la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental tiene que anunciar periódicamente, convocatorias públicas para la presentación de solicitudes de subvención. Las ayudas se pueden otorgar a aquellos centros y organizaciones que apliquen la siguiente legislación y normas:

- El Reglamento 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25

de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria en un sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental, EMAS, (o el anterior Reglamento 761/2001, en determinados casos), de aplicación en cualquier sector, tanto a organizaciones como a centros.

- La norma UNE-EN-ISO 14.001/2004, que permite la implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la citada norma y mediante una certificación por una tercera parte, acreditada por una entidad de acreditación reconocida.

- La Etiqueta Ecológica Europea que se basa en el Reglamento (CEE) 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica. Este reglamento se aplica a diversos productos y servicios, actualmente 24.

La Orden permite el otorgamiento de subvenciones en estas modalidades de aplicación de la gestión ambiental a centros productivos, organizaciones y entidades con el convencimiento de que son una vía adecuada para que todos los sectores económicos participen en la mejora del medio ambiente.

En los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2010 se ha previsto la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), en las partidas presupuestarias 15601.443B01.78000.00, 15601.443B01.77000.00, 15601.443B01.76000.10, 15601.443B01.76000.20, 15601.443B01.76000.30, 15601.443B01.76000.40, 15601.443B01.76100.10, 15601.443B01.76100.20, 15601.443B01.76100.30, 15601.443B01.76100.40, 15601.443B01.76000.11 para implantar sistemas de gestión ambiental y la etiqueta ecológica europea en los centros, organizaciones y productos de las Illes Balears.

El expositivo del texto refundido de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, reconoce que la concesión de ayudas es la principal o la más importante de las actividades de fomento de las administraciones públicas. Esta actuación adquiere un papel fundamental cuando se trata de reducir los efectos ambientales negativos de las actividades productivas. Sin ninguna duda, el fomento de instrumentos de gestión ambiental voluntarios en las empresas y centros de las Illes Balears es uno de los proyectos que puede tener un mayor efecto positivo en las repercusiones ambientales de las Illes Balears.

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar fomentando la aplicación de instrumentos voluntarios de mejora ambiental en los centros, empresas y organizaciones de las Illes Balears, de acuerdo con el texto refundido de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Orden mencionada de 12 de julio de 2005 y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el año 2010, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto

El objeto de esta Resolución es la aprobación de convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la implantación de sistemas de gestión y auditoría ambiental en organizaciones y centros de las Illes Balears de acuerdo con el Reglamento EMAS 1221/2009 o la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4, la verificación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS, y la aplicación de la Etiqueta Ecológica Europea a productos y servicios de las Illes Balears de acuerdo con el Reglamento (CEE) 66/2010, para el ejercicio 2010, de conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005, publicada al BOIB núm. 110 de 23 de julio de 2005.

Segundo. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica, que cumplan las condiciones señaladas en el apartado 9 puntos 1 y 2 y no estén afectados por las prohibiciones del apartado 10, del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), siempre que lleven a cabo las actividades descritas en los puntos b) c) y e) del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2005 en centros y organizaciones de las Illes Balears, y que son las siguientes:

1º Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para implantar la política ambiental (EMAS art. 2 y Anexo 1, UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4) de acuerdo con el Reglamento EMAS (CE 1221/2009).

2º Verificación de un Sistema de gestión medioambiental de acuerdo con el Reglamento (CE 1221/2009, o el anterior Reglamento 761/2001, en determinados casos). No se subvenciona la validación de datos anual de la Declaración Ambiental.

3º Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 66/2010.

Tercero. Importe máximo de la convocatoria

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 100.000 euros. Para el presente ejercicio económico, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2010, reserva las cantidades siguientes:

Importe	Partida presupuestaria
1.000 euros	15601.443B01.78000.00.
90.000 euros	15601.443B01.77000.00
1.000 euros	15601.443B01.76000.10.
1.000 euros	15601.443B01.76000.11
1.000 euros	15601.443B01.76000.20.
1.000 euros	15601.443B01.76000.30.
1.000 euros	15601.443B01.76000.40.
1.000 euros	15601.443B01.76100.10.
1.000 euros	15601.443B01.76100.20.
1.000 euros	15601.443B01.76100.30.
1.000 euros	15601.443B01.76100.40.

El Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental podrá redistribuir, si fuese necesario, las cantidades entre las correspondientes partidas, siempre con la limitación de los fondos disponibles, con el objeto de atender el mayor número de solicitudes.

La distribución de presupuesto para cada tipo de actividad es la siguiente:

- Implantación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS: cincuenta mil euros (50.000 euros).
- Implantación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004: veinte mil euros (20.000 euros).
- Verificación de sistemas de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS: veinte mil euros (20.000 euros).
- Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea: diez mil euros (10.000 euros).

Si de uno de los anteriores tipos de actividades se concedieran menos subvenciones de las previstas en los presupuestos, el Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad podrá acumular la cantidad sobrante a otro tipo de actividades de las contempladas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá aumentar los importes de las partidas correspondientes.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos tipos de ayudas quedan obligados, de acuerdo con el artículo 11 del texto refundido de la Ley de subvenciones, y de acuerdo con el artículo 12 de las Bases reguladoras, a:

1. Comunicar al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, la aceptación de la propuesta de resolución; esta comunicación se entiende producida automáticamente si en el plazo de quince días desde la notificación de la propuesta de resolución no se ha hecho constar lo contrario.

2. Justificar y acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, dentro del plazo previsto en esta resolución, la correcta realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Fotocopias compulsadas de las facturas y de los justificantes que demuestren que el gasto de la cuantía objeto de la subvención se ha llevado a cabo para realizar las actividades previstas en el proyecto presentado. En el caso de sistemas integrados (por ejemplo calidad-medio ambiente-seguridad laboral) la cantidad correspondiente a cada aplicación tiene que quedar claramente desglosada. Se tendrá que entregar el original de la factura o documento para marcarla con un sello indicador del porcentaje en que el gasto ha sido objeto de una subvención de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad. Los documentos originales serán devueltos. Así mismo se podrá exigir la justificación del pago, mediante una copia compulsada del documento de pago.

b) Cuenta justificativa de subvenciones, documento que facilitará el órgano instructor. La cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 39 del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), consta de una hoja de datos identificativos, la memoria de actividades y criterios y la relación de justificantes imputados. Esta relación consiste en una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada, de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y también de su coste.

c) Además de los especificados en los apartados anteriores, se tiene que presentar los documentos que a continuación se indican:

Para la implantación del sistema de gestión ambiental:

- Auditoría interna del sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS o la UNE-EN-ISO 14.001:2004 según el caso.
- Manual y procedimientos del sistema de gestión ambiental
- Registros del sistema de gestión ambiental de al menos los tres últimos meses.

Para la verificación del sistema de gestión ambiental (EMAS)

- Presentación de la declaración ambiental validada y la solicitud de inscripción o renovación en el Registro de centros turísticos y no turísticos adheridos al sistema.

Para la aplicación de la Etiqueta Ecológica Europea:

- Documento acreditativo de la concesión de etiqueta ecológica europea al producto o servicio por el que se ha solicitado la ayuda, otorgado por el organismo competente.

Los justificantes finales de gasto presentados por los beneficiarios de las subvenciones tiene que ser, como mínimo, por un importe igual al del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Con carácter general el plazo de presentación para los últimos justificantes acaba el 19 de noviembre de 2010, inclusive.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad y a las de control financiero correspondientes a la Intervención General de la Administración Autonómica de las Illes Balears con relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

4. Comunicar inmediatamente cualquier alteración de las condiciones que se tengan en cuenta para la adjudicación de las ayudas, o toda eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

6. Conservar durante cinco años los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad para la que se ha recibido la ayuda y ponerlos a disposición de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental cuando esta lo solicite.

7. Hacer constar, de manera expresa durante la realización del proyecto y en la difusión publicitaria que se haga con posterioridad, el soporte de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad del Gobierno de las Illes Balears.

8. Disponer y facilitar a la administración un número de fax y una dirección de correo electrónico, para poder practicar las comunicaciones que se crean pertinentes.

Quinto. Actividades subvencionables

Son objeto de subvención las actividades siguientes :

1) Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, que es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura y recursos para implantar y mantener la política ambiental, de acuerdo con el Reglamento EMAS (CE· 1221/2009) o con la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004 Cap.4.

2) Verificación de un Sistema de Gestión Medioambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS (CE· 1221/2009, o CE 761/2001 en determinados casos). No se subvenciona la validación de datos anual de la Declaración Ambiental.

3) Realización de ensayos y controles para obtener la etiqueta ecológica europea, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 66/2010.

Un sistema de gestión ambiental puede ser para un centro o puede ser conjunto para diversos centros de una misma empresa.

Un beneficiario puede tener diversos centros, cada uno susceptible de aplicar un sistema de gestión ambiental.

Considerando que la unidad subvencionable es cada sistema de gestión:

- Un beneficiario puede solicitar varias subvenciones, una para cada sistema de gestión.
- Para un mismo sistema de gestión EMAS (sea de aplicación a una organización o a un centro), un beneficiario puede solicitar subvención para la

implantación y para la verificación/reverificación del sistema.

No se podrán otorgar ayudas para aplicar más de un sistema de gestión ambiental en la misma dirección, a no ser que se justifique correctamente.

No se puede otorgar subvención para implantación de un sistema de gestión ambiental, o para implantación de Ecoetiqueta, si para estos conceptos ya se ha recibido subvención del Gobierno de las Illes Balears.

La actividad subvencionable puede haberse iniciado desde el día 1 de enero de 2009, atendiendo que el proceso de implantación de un sistema se puede extender más de un año, y los justificantes pueden ser del año anterior a la finalización del objeto de la subvención. Además, el reparto de subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2009 no satisfizo toda la demanda por falta de presupuesto. La entidad solicitante tiene que comunicar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad el hecho de haber iniciado, si es el caso, las actuaciones para las que se solicita la ayuda. La circunstancia de haber comenzado las actividades no supone, en ningún caso, pronunciamiento sobre la concesión de la subvención.

Sexto. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir en la concesión de la subvención

El orden de prelación en la concesión de la subvención se determinará según los siguientes criterios de selección y preferencia:

I). Para la implantación del sistema de gestión medioambiental

1.-Distribución homogénea según el tipo de centros y organizaciones y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión al sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión al segundo sector con menos peticiones 20 puntos. Inclusión al tercer sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión al cuarto sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión al quinto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. Si hay más de un sector con el mismo número de peticiones, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2.-Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación de la organización o centro en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si es el caso, ubicación del centro a la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3.-Centros u organizaciones que presenten las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. No se considerarán las inversiones hechas para acceder a esta subvención, las hechas para dar cumplimiento a la legislación vigente, que es una obligación, sino que tiene que suponer una mejora de esta legislación, o una clara mejora ambiental, si son aspectos no regulados. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. Los demás que presenten mejoras 1 punto cada uno. Los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4.-Centro u organización ubicado en un municipio que tenga una Agenda Local 21 sostenible con su Plan de Acción validado. Si: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

II). Para la verificación del sistema de Gestión Medioambiental EMAS

1.-Distribución homogénea según el tipo de centros y organizaciones y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión al sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión al segundo sector con menos peticiones 20 puntos. Inclusión al tercer sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión al cuarto sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión al quinto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. Si hay más de un sector con el mismo número de peticiones, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2.-Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación de la organización o centro en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación de la organización o centro en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación de la organización o centro a la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si es el caso, ubicación del centro a la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3.-Centros u organizaciones que presenten las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. No se considerarán las inversiones hechas para acceder a esta subvención, las hechas para dar cumplimiento a la legislación vigente, que es una obligación, sino que tiene que suponer una mejora de esta legislación, o una clara mejora ambiental, si son aspectos no regulados. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiarios con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. Los demás que presenten mejoras 1 punto cada uno. Los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4.-Centro u organización ubicado en un municipio que tenga una Agenda Local 21 sostenible con su Plan de Acción validado. Si: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

III). Para la aplicación de la etiqueta ecológica europea a productos o servicios

1.-Distribución homogénea según el tipo de centros y organizaciones y su pertenencia a los diferentes sectores económicos. Inclusión al sector con menos peticiones: 25 puntos. Inclusión al segundo sector con menos peticiones 20 puntos. Inclusión al tercer sector con menos peticiones 15 puntos. Inclusión al cuarto sector con menos peticiones 10 puntos. Inclusión al quinto sector con menos peticiones 5 puntos. El resto de sectores 0 puntos. Si hay más de un sector con el mismo número de peticiones, las organizaciones de estos sectores obtendrán la misma puntuación.

2.-Distribución homogénea según el territorio en el que esté ubicado el centro u organización. Ubicación del centro u organización en la isla con menos peticiones: 25 puntos; ubicación en la segunda isla con menos peticiones: 15 puntos; ubicación en la tercera isla con menos peticiones: 10 puntos; y, si es el caso, ubicación en la cuarta isla con menos peticiones: 0 puntos.

3.-Centros u organizaciones que presenten las mayores inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización. No se considerarán las inversiones hechas para acceder a esta subvención las hechas para dar cumplimiento a la legislación vigente, que es una obligación, sino que tiene que suponer una mejora de esta legislación, o una clara mejora ambiental, si son aspectos no regulados. Beneficiario con más inversiones realizadas en el centro u organización afectado: 25 puntos. Segundo beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 20 puntos. Tercer beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado: 15 puntos. El cuarto, quinto y sexto beneficiario con más inversiones en el centro u organización afectado, 10, 5 y 3 puntos respectivamente. Los demás que presenten mejoras 1 punto cada uno. Los centros u organizaciones empatados obtendrán la misma puntuación.

4.-Centro u organización ubicado en un municipio que tenga una Agenda Local 21 sostenible con su Plan de Acción validado. Si: 10 puntos. No: 0 puntos.

La puntuación máxima será de 85 puntos.

Séptimo. Cuantía

La resolución del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad de otorgamiento de la subvención determina la cuantía otorgada, que sigue, en todo caso, los siguientes criterios:

a) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario o sistema de gestión ambiental implantado.

b) La subvención para actividades de verificación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el EMAS será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario o sistema de gestión ambiental implantado.

c) La subvención para actividades de implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004 será del 50% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario o sistema de gestión ambiental implantado.

d) La subvención por actividades de aplicación de la etiqueta ecológica comunitaria será del 80% del presupuesto total presentado, con un importe máximo de 4.000 euros por beneficiario o producto/servicio que recibe la ecoe-

tiqueta.

e) Se repartirán las ayudas de acuerdo con la puntuación obtenida en el apartado sexto. El solicitante de mayor puntuación recibirá la ayuda, que se atenderá a los puntos a) b) c) d) del presente apartado, y consecutivamente hasta que se acabe el presupuesto reservado. Los solicitantes que de acuerdo con la lista de puntuación, ya no dispongan de presupuesto, quedarán sin subvención.

f) Si queda un remanente, se podrá otorgar al primer solicitante que ha quedado sin subvención de acuerdo con el orden de prelación según la puntuación total obtenida, o se prorrateará entre los solicitantes siguientes que han quedado sin subvención, si hay más de uno con los mismos puntos.

El IVA soportado por el beneficiario no es subvencionable, a no ser que el subvencionado tenga el carácter de consumidor final.

Octavo. Plazo para la presentación de solicitudes

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse publicado la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Noveno. Solicitudes

1. Las personas solicitantes tienen que rellenar una solicitud para cada actividad subvencionable para la que pidan la ayuda.

Esta solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Consejero de Medio Ambiente y Movilidad, o bien se podrá presentar de acuerdo con el modelo del anexo III.

La solicitud se presentará por duplicado en el Registro de la misma Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Firma la solicitud el propio beneficiario o si es el caso, su representante legal.

3. Con carácter general la solicitud tiene que llevar adjunta la documentación siguiente:

a) Fotocopias compulsadas del DNI y tarjeta del CIF o NIE en caso de extranjeros.

b) En el caso de ser una persona jurídica, se tiene que presentar fotocopia debidamente cotejada con el original del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, así como la acreditación de la representación con que actúa.

c) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. En el caso de la certificación de la hacienda estatal, el solicitante podrá autorizar a esta administración a consultar esta información, si presenta el anexo I cumplimentado juntamente con la solicitud.

e) La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica de las Illes Balears será emitida por los propios servicios de la Consejería.

f) Si es establecimiento turístico, original o copia cotejada de la licencia de apertura emitida por la Consejería de Turismo, con indicación del número de plazas autorizadas, o un certificado de la legalidad de la explotación turística.

g) Si es empresa industrial, acreditación de estar registrada en el Registro de establecimientos industriales. Otras empresas tienen que presentar la licencia de actividades, si procede.

h) Declaración expresa en la que se hagan constar todas las ayudas y subvenciones que hayan solicitado o tener concedido en relación con la solicitud cursada, por cualquier institución pública o privada de ámbito local, autonómico, estatal o europeo, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV.

i) Presentación del documento de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, mod. TG-002. No es necesario presentar este documento si este ya obra en poder de esta administración y los datos siguen vigentes.

j) Memoria explicativa y detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto de esta, detalles de ingresos y gastos, descripción de la inversión, y objetivos y medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, y con indicación y descripción del centro u organización en el que se realizó la actividad y lugar en el que está ubicado. En el caso de sistemas integrados (por ejemplo calidad-medio ambiente-seguridad laboral) la cantidad correspondiente a cada aplicación tiene que quedar claramente desglosada.

k) La información necesaria para poder aplicar el criterio objetivo de adjudicación relativo a las inversiones ambientales ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa u organización, que establece el punto Sexto de esta convocatoria : Estas inversiones se justificarán con copias de las facturas o justificantes de gasto y tienen que ser de gastos realizados en los años 2008, 2009 ó 2010.

l) Declaración expresa de conocer las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con el modelo establecido al anexo V.

m) Certificado de existencia de la cuenta bancaria cuya la titularidad recaiga en el beneficiario/a de la subvención.

4. El jefe de Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad examina las solicitudes y la documentación acompañada. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos o la documentación aportada es defectuosa o incompleta, se requiere de los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o incorporen la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hicieran así, se considerará que han desistido de su petición, y que estas se archivarán sin más trámites, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Con la intención de dar celeridad a la tramitación de los expedientes, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, es intención de la Consejería utilizar e impulsar al máximo el uso de los medios telemáticos. No obstante, en cualquier momento los interesados podrán optar por otros medios diferentes de comunicación.

En este sentido, se propone a la empresa que preste su consentimiento a este procedimiento, rellenando y firmando el anexo II.

En este supuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, enviará sólo por fax o mail cualquier tipo de comunicación, demanda de documentación, avisos, resoluciones etc., a continuación la empresa enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad un fax o mail, indicando que ha recibido la comunicación de la consejería. En este momento se considerará que ha habido constancia fehaciente de la recepción de la comunicación tramitada por la Consejería.

Recíprocamente, las comunicaciones, alegaciones, avisos etc., que la empresa desee hacer llegar a la administración, lo hará por vía telemática (fax) o mail. A continuación, la consejería enviará al interesado un fax o correo, indicando que ha recibido la comunicación del interesado. En este momento se considerará que ha habido constancia fehaciente de la recepción de la comunicación tramitada por el interesado.

Todo esto, de acuerdo con lo establecido al artículo 59.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

Para poder dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad pone a disposición de las entidades solicitantes las siguientes direcciones:

- Núm. fax Consejería: 971-17-66-98
- Correo electrónico: ecotur@caib.es
- Persona de contacto: Guillermo Chacártegui Cirerol, jefe del Servicio de Calidad Ambiental

Décimo. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental.
- Vocales: tres técnicos de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, uno de los cuales ejerce la función de secretario, designados por el Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental.
- Un representante del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, designado por el titular de la Secretaría General.
- Un representante del Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, designado por el titular de la Secretaría General.

Decimoprimer. Procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, mediante el Servicio de Calidad Ambiental.

2. El procedimiento administrativo para tramitar las solicitudes de subvención, al amparo de esta convocatoria, se atiene a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para implantar sistemas de gestión ambiental en los centros y organizaciones de las Illes Balears.

3. Es también de aplicación el del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), así como la Ley 3/2003 de 26 de marzo de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, además de las disposiciones legales contempladas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Una vez presentada la documentación completa, los técnicos de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad examinan las solicitudes y la documentación acompañada y elaboran un informe con una propuesta de adjudicación.

5. A continuación se tramita, conjuntamente con todo el expediente, a la Comisión Evaluadora prevista por el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 2005.

6. La Comisión Evaluadora hará la evaluación de todas las solicitudes y propondrá, en su caso, las subvenciones correspondientes, siguiendo los criterios de distribución y de preferencia que prevé esta Resolución. Puede realizar las gestiones que considere pertinentes para comprobar los datos aportados con la documentación, pedir que se hagan visitas de inspección al lugar de la actividad a subvencionar y solicitar todos las aclaraciones que crean oportunas. Además, y por razones de operatividad, la Comisión Evaluadora puede pedir otras opiniones para el estudio y valoración de los expedientes, e invitar a participar en el equipo de estudio a otras personas cuando sea necesario.

Si la entidad peticionaria es titular de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la Comisión Evaluadora lo tiene en cuenta, a fin de que el importe de la subvención, conjuntamente con las otras ayudas, no supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que hacer.

7. A continuación la Comisión Evaluadora tramita sus propuestas favorables o desfavorables al Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental que eleva la propuesta de Resolución al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad. La propuesta de resolución se notificará a las partes afectadas, las cuales dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta de resolución para presentar las alegaciones y las informaciones que estimen oportunas y para proponer las pruebas que sean necesarias, concretando los medios que tengan intención de hacer valer. Así mismo durante este período se podrá consultar el expediente. Si pasado el plazo referido no se hubiesen hecho alegaciones, o las mismas fuesen desestimadas, se dictará la correspondiente resolución.

Decimosegundo. Resolución.

1. La Resolución que otorga la subvención especifica los siguientes aspectos: beneficiario, actividad a subvencionar, presupuesto total de la actividad subvencionada, importe de la subvención concedida, partida presupuestaria a que esta se aplica, plazo para llevar a cabo la actividad, condiciones técnicas o económicas de cumplimiento obligatorio para llevar a cabo el proyecto, justificación de las actividades objeto de la ayuda, y modalidad del pago. La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Movilidad dispone de un plazo de seis meses contando desde el día siguiente que acaba el período de presentación de solicitudes de subvención, para resolver las solicitudes. Pasado este plazo sin resolución ni notificación, se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Las resoluciones del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad, concediendo o denegando la ayuda solicitada, pone fin a la vía administrativa y se puede interponer en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de haber recibido la notificación.

4. La concesión de la subvención no exime al beneficiario de la obligación de contar con los permisos y las autorizaciones necesarias de acuerdo con la

legislación vigente.

Decimotercero. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se hará por transferencia bancaria, a partir de la concesión de la subvención y una vez justificada la realización del 100% de la actividad con la aportación de las facturas y justificantes de los gastos originados para la actividad subvencionada, además del cumplimiento de los requisitos especificados en el punto 1 del artículo 12 de la Orden del consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005. El plazo de presentación de esta justificación acaba el 19 de noviembre de 2010, inclusive.

Si la actividad no se ejecuta totalmente, pero se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el beneficiario lo tiene que comunicar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. En este caso, se puede efectuar el pago de la subvención, con la minoración proporcional al valor del importe no justificado de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2005, con el informe previo del Servicio de Calidad Ambiental y Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Movilidad.

Decimocuarto. Revocación y reintegro de las subvenciones

Son causa de revocación y reintegro de la subvención las previstas en los artículos 43 y 44 del texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007). Concretamente, el incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico de las subvenciones constituyen causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades percibidas por la entidad, de acuerdo con lo que establece el texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), y el artículo 15 de las Bases reguladoras.

La cuantía que finalmente tiene que ser reintegrada se fijará de acuerdo con el principio de proporcionalidad atendiendo a la naturaleza y causas del incumplimiento.

Decimoquinto. Infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos que establece esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el texto refundido de subvenciones aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico administrativas (BOIB 196 de 29 de diciembre de 2007), así como lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La imposición de la correspondiente sanción se tramitará, en su caso, por el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimosexto. Publicación

La presente Resolución se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 17 de junio de 2010

El Consejero de Medio Ambiente y Movilidad

Gabriel Vicens Mir

Anexo I

.....
como representante de la entidad
.....

AUTORITZO a Guillermo Chacártegui Cirerol, jefe del Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, a verificar por vía telemática la justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para completar la solicitud de subvención al amparo de la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005 (BOIB núm. 110 de 23 de julio de 2005) que establece las bases para la concesión de subvenciones para la implantación y certificación/verificación de sistemas de gestión y auditoría medioambientales y para la implantación y concesión de etiquetas ecológicas europeas en organizaciones y centros de las Illes Balears, de acuerdo con los Reglamentos (CE) 66/2010, 1221/2009 (EMAS) del Parlamento Europeo y del Consejo, y la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004.

..... de de 2010

(firma)

Anexo II

Sin perjuicio de optar por otros medios de comunicación diferentes, y con la intención de dar celeridad a la tramitación de los expedientes, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y al Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la substitución de la aportación de certificados por parte de los ciudadanos, D, actuando en nombre y representación de la entidad....., tal y como se acredita en la documentación presentada con la solicitud:

1.- Presto mi consentimiento para que la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, nos haga llegar por medios telemáticos (fax) o informáticos (correo electrónico) las comunicaciones y notificaciones que de la tramitación del expediente se deriven, y me comprometo a remitir, vía fax o correo electrónico, a la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad aviso de recepción de las comunicaciones o notificaciones de las mismas, desde el momento de la su recepción, momento en el que se entenderá que la notificación se ha recibido de forma fehaciente, y es válida a todos los efectos.

2.- Recíprocamente, me comprometo a efectuar nuestras comunicaciones y alegaciones que la tramitación del expediente requiera, a la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad, también por los medios telemáticos y informáticos (fax o correo electrónico). Sin perjuicio de poder optar en cualquier momento por un medio de comunicación diferente a esta opción electrónica, de acuerdo.

3.- A tal efecto, pongo a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad los siguientes datos:

Número de Fax:
 Correo electrónico.....
 Persona de contacto.....
 (teléfono).....

Sin perjuicio de poder optar en cualquier momento por un medio de comunicación diferente a esta opción electrónica, y de poder requerir al órgano correspondiente de la administración que las notificaciones sucesivas no las practiquen por medios electrónicos, de acuerdo con los artículos 27.1 y 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

....., a..... de..... de 2010

(firma)

Anexo III (modelo de solicitud)

Gobierno de las Illes Balears
 Consejería de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPLANTAR Y VERIFICAR SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y PARA LA APLICACIÓN DE ETIQUETAS ECOLÓGICAS EUROPEAS EN EL EJERCICIO 2010

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad:
 NIF:
 Dirección:
 Nombre del representante:
 DNI / NIF / NIE:
 Dirección a efectos de notificaciones:
 Otros datos de contacto:

II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad (sólo una actividad por solicitud):

() Implantación de un sistema de gestión ambiental EMAS.
 () Implantación de un sistema de gestión ambiental ISO 14001.
 () Verificación de un sistema de gestión ambiental EMAS.
 () Implantación de la etiqueta ecológica europea (EEE)
 Importe total del proyecto, sin IVA: €
 Nombre del centro donde se realiza la actividad:
 Dirección del centro:
 Actividad principal del centro:

III.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

() Fotocopia compulsada del DNI (o NIE, si es el caso) i de la tarjeta de identificación fiscal.

() (En el caso de personas jurídicas) Fotocopia del documento de constitución de la entidad y sus estatutos sociales inscritos en el Registro, y la acreditación de la representación con que actúa la persona que firma esta solicitud.

() Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

() Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, o bien autorización a la administración de la CAIB para poder consultar esta información, de acuerdo con el anexo I.(La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica de la CAIB será emitida por los propios servicios de la consejería de Medio Ambiente y Movilidad).

() (En el caso de establecimiento turístico) Original o copia cotejada de la licencia de apertura emitida por la consejería de Turismo, con indicación del número de plaza autorizadas, o un certificado de la legalidad de la explotación turística.

() (En el caso de empresa industrial) Acreditación de estar registrada en el Registro de establecimientos industriales.

() (En el caso de otros tipos de empresas) Licencia de actividades, si procede.

() Declaración expresa haciendo constar todas las ayudas y subvenciones que se hayan solicitado o se hayan concedido para la misma actividad, por cualquier institución pública o privada de ámbito local, autonómico, estatal o europeo, de acuerdo con el anexo IV.

() Documento de solicitud de transferencia bancaria, modelo TG-002 (Si este documento ya se ha presentado ante esta administración, y los datos siguen vigentes, no hace falta presentarlo de nuevo, pero se tiene que indicar este hecho).

() Memoria explicativa y detallada de la actividad , con indicación del presupuesto, detalles de ingresos y gastos, descripción de la inversión, objetivos, medios materiales y humanos necesarios, indicación y descripción del centro u organización en el que se va a realizar la actividad y lugar donde está ubicado. En el caso de sistemas integrados (por ejemplo, calidad-medio ambiente-seguridad laboral) la cantidad correspondiente a cada aplicación tiene que quedar claramente identificada.

() Relación y justificación de las inversiones ya realizadas en mejoras y disminución de efectos ambientales, así como formación ambiental del personal de la empresa o instalación (gastos realizados en los años 2008, 2009 o 2010), para poder aplicar este criterio de adjudicación.

() Declaración expresa de conocer las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con el anexo V.

() Certificado de existencia de cuenta bancaria cuya titularidad de la cual recaiga en el beneficiario de la subvención.

() Consentimiento para la utilización de los medios telemáticos en este procedimiento, de acuerdo con el anexo II.

EXPONGO:

Que quiero acogerme a las subvenciones que prevé la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 12 de julio de 2005, para la implantación y verificación/validación de sistemas de gestión ambiental y para la aplicación de la etiqueta ecológica europea, y la Resolución del consejero de Medio Ambiente de de de 2010, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2010.

SOLICITO:

Que se me conceda la subvención correspondiente para llevar a cabo la actividad mencionada.

....., d de 2010

(lugar y fecha)

(firma)

Consejería de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.
 C/Gremi Corredors, 10, Polígono Son Rossinyol,1, 07009 Palma. Tel.: 971 17 66 66. Fax: 971 17 66 97

Anexo IV

DECLARO

() Que no he solicitado ni obtenido subvenciones de ningún otro departamento del Gobierno de las Illes Balears o de otra Administración pública, ni

ente privado, nacional o internacional, para llevar a cabo la misma actividad para la cual formulo la petición de ayuda.

() Que he solicitado, y se encuentran pendientes de resolución, las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación:

Entidad o institución	Cuantía
.....	
.....	

() Que he sido beneficiario de las ayudas públicas o privadas que se especifican a continuación para llevar a cabo la misma actividad para la que se solicita subvención.

Entidad o institución	Cuantía
.....	
.....	

() Que me comprometo a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Movilidad la solicitud o la obtención de cualquier ayuda pública o privada no descrita en este documento y que sea otorgada para ejecutar la actividad para la que he solicitado la subvención.

....., d de 2010

(firma)

Nombre y cargo:
Entidad:

Anexo V

DECLARO

Que conozco las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

....., d de 2010

(firma)

Nombre y cargo:
Entidad:

— O —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRABAJO

Num. 14393

Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 15 de junio de 2010 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas para entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de iniciativas de inserción social para realizar proyectos que promuevan el autoempleo en los nuevos yacimientos de empleo y en las TICs, cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de las Illes Balears 2007-2013.

El artículo 2 del Reglamento (CE) nº. 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L210, de 31 de julio), dispone que su función es contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión Europea en lo que concierne a reforzar la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, así como favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

En aplicación de esta previsión, se ha aprobado el Programa Operativo FSE de las Illes Balears 2007-2013, con el fin de atender las prioridades y los objetivos de la comunidad autónoma en materias tales como el incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, la lucha contra la exclusión social, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la no-discriminación.

El Programa Operativo FSE Illes Balears 2007-2013 se articula en cinco ejes prioritarios, el primero de los cuales, dedicado al espíritu empresarial y la adaptabilidad, entre otros objetivos tiene el de dar apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas (tema prioritario 68). Para conseguirlo, los nuevos yacimientos de empleo constituyen una fórmula idónea para contribuir

al fomento del espíritu empresarial y a la consecución de un crecimiento económico que combine la generación de la empleo con una mejora del bienestar y de la calidad de vida, de la valoración de la cultura y del uso creativo del ocio, así como también una mejor relación del hombre con la naturaleza.

El conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, y la expansión de las TIC es una de las prioridades transversales al Programa Operativo que genera, a la vez, puestos de trabajo idóneos para desarrollar en el régimen de trabajo autónomo.

Esta convocatoria está incluida en los Criterios de Selección de las operaciones aprobadas por el Comité de Seguimiento el 29/10/2009, y pretende estimular tanto las iniciativas empresariales, preferentemente en el ámbito de la economía social, como el fomento del trabajo autónomo con el objeto de aprovechar las posibilidades de creación de empleo en este ámbito y en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB nº 35, de 19 de marzo), asumió las competencias para desarrollar los programas de apoyo al empleo regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado, transferidas a la Comunidad por medio del Real decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, cualificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo (BOE nº 52, de 29 de febrero).

La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación (BOIB nº 73, de 12 de mayo); en el artículo 1.2.7 dispone que pueden ser objeto de ayudas los proyectos que impliquen la creación de nuevos puestos de trabajo en los llamados nuevos yacimientos de empleo.

Las medidas dirigidas a la creación de nuevos puestos de trabajo en el marco del autoempleo y de los nuevos yacimientos de empleo, están cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Illes Balears 2007-2013. El eje 1 de este Programa Operativo, en su tema prioritario 68, establece como objetivos perseguir, entre otros, el apoyo a la creación de empleo estable y de calidad, especialmente, en las empresas de economía social y en los denominados nuevos yacimientos de empleo, y el favorecimiento de la generación de nuevas actividades que permitan la creación de empleo, con especial atención al apoyo a los emprendedores que decidan establecerse como autónomos o crear una empresa de economía social.

Los gastos producidos en la ejecución de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013, se rigen por la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la cual se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº 196, de 31 de diciembre), el procedimiento para conceder subvenciones tiene que iniciarse siempre de oficio mediante una convocatoria, cuando la selección de los posibles beneficiarios tenga que hacerse en régimen de concurrencia. Por otra parte, el artículo 3 de la Orden antes mencionada establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo y formación tiene que aprobar por medio de una resolución las convocatorias correspondientes, que tienen que publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El artículo 15 del mismo Texto refundido establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que tiene que ser aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo esto, de conformidad con lo que dispone el precepto antes mencionado, y con el informe previo de la Dirección General de Presupuestos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero
Objeto

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas públicas para proyectos que promuevan el autoempleo en el marco de actividades que se han englobado bajo el término de nuevos yacimientos de empleo y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dirigidos a personas desempleadas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo.

Segundo
Bases Reguladoras

Las ayudas concedidas como consecuencia de la aprobación de esta con-